



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 105 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 MAR. 2024

#### VISTOS:

Informe Legal N°04-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 22/03/2024, Informe N°589-2024-GRAP/07.04 de fecha 13/03/2024, Memorandum N°581-2024-GRAP/13/GRI-13 de fecha 19/02/2024, Informe N°222-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 07/02/2024, Carta N°153-2023-MMSA – SIGE: 33975-2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*, y 2). *Efectiva prestación de los servicios contratados*, (...).

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) *Solicitud del*







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorándum N°581-2024-GRAP/GRI/13 de fecha 19/02/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N°563-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 19/02/2024 suscrito por el Sub Gerente de Obras, e Informe N°016-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O.CGFL de fecha 19/02/2024 emitido por la Coordinadora de Obras por Administración Directa Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, "Solicita Reconocimiento de Deuda vía acto resolutorio cargo al Proyecto "Adquisición de Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia y Kits de Trauma para Servicios Médicos de emergencia, en el (la) EESS Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega Abancay en la Localidad de Abancay, Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac", de la Orden de Compra N°3456-2023, debido a la falta de disponibilidad Presupuestal financiera para el pago correspondiente".

Que, mediante el Informe N°016-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O.CGFL de fecha 19/02/2024 emitido por la Coordinadora de Obras por Administración Directa Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, en referencia al Informe N°234-2024-GR.APURIMAC/07.04 de la Oficina de Abastecimientos, Informe N°331-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de la Sub Gerencia de Obras, Informe N°084-2024-GRAP/07.03/TESORERIA, y Carta N°008-2024-MMSA de fecha 16/01/2024 del proveedor Master Medic S.A, "Solicita tramite de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N°3456-2023 con cargo al Proyecto "Adquisición de Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia y Kits de Trauma para Servicios Médicos de emergencia, en el (la) EESS Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega Abancay en la Localidad de Abancay, Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac".

Que, mediante Informe N°589-2024-GRAP/07.04, de fecha 13/03/2024, del jefe de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda del Contrato Gerencial General Regional N°004-2023-GR.APURIMAC-GG, concluyendo: (...). "que la Obligación pendiente de pago a favor del proveedor: Master Medic S.A.C cumplen con los supuestos establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM".

Que, con Informe Legal N°04-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 22 de marzo del 2024, el Abogado G. Fredy Prada Salazar, emite el informe Legal, concluyendo (...) "que en base a los antecedentes se evidencia el cumplimiento de los presupuesto establecidos en los establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca las acreencias a favor de la empresa MASTER MEDIC S.A.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, el proveedor MASTER MEDIC S.A.C en fecha 16/01/2024 mediante CARTA N°008-2024-MMSA con SIGE: 2077-2024 solicita pago de la Orden de Compra N°003456, derivado del Contrato N°004-2023-GR-APURIMAC-GG – licitación Pública N°004-2023-GR-APURIMAC-GG.
- (ii) **(ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, metido a través del Informe N°01-2023-GRAP/GRI/SO-13.01/R.O-C.G.F.L de fecha 21/12/2023 suscrito por el Ing. Carmen G. Ferrel Luna/Coordinadora de Obras por Administración Directa, Mg. CD. David Chaviguri Monzón/Profesional en ejecución de Proyectos de Equipamiento Médico, e CD. Solange S. Ascarza Espinoza/PEEP- Supervisora. Adjunto Formato de Conformidad (folio 246).
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual esta esta sustentada con el Informe N°017-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 11/01/2024 donde la Oficina de Tesorería realiza la devolución de expedientes de pago de bienes, servicios, Consultorías y Valorizaciones (...), que con afectación al rubro 15 – Foncor, Devengados 31 de diciembre, no cuenta con saldo financiero para el pago". Que con Informe N°016-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O.CGFL de fecha 19/02/2024, la Coordinadora Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, solicita inicio de tramite de reconocimiento de deuda, donde resume las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación (el sub rayado es agregado).







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°222-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 07/02/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe de S/ 442,456.00, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados/ FONCOR en el Clasificador de Gasto 2.6.3 2. 4 2.
- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes**, emitido a través del informe N°589-2024-GRAP/07.04 de fecha 13/03/2024 del jefe de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda, donde concluye que *"la Obligación pendiente de pago a favor del proveedor MASTER MEDIC S.A cumplen con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM (...)"*.
- (vi) **Informe legal**, que con el Informe Legal N°04-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 22/03/2024 el abogado G Fredy Prada Salazar, *"emite el informe legal correspondiente que establece la evidencia del cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del DS N°017-84-PCM, y del Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca la acreencia a favor de la empresa MASTER MEDIC S.A."*

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a S/ 442,456.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), a favor de la empresa **MASTER MEDIC S.A.**, por la Adquisición e Instalación de Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico, afecto al Proyecto **"Adquisición de Kits de Trauma para Servicios Médicos de Emergencia y Kits de Trauma para Servicios Médicos de emergencia, en el (la) EESS Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega Abancay en la Localidad de Abancay, Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	SIAF	O/S - O/C	DETALLE	PROVEEDOR	MONTO A RECONOCER S/
BIEN					
O/C N°3456-2023					
01	10293	CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°004-2023-GR.APURIMAC/GG	04 UND - VENTILADOR MECANICO ADULTO PEDIATRICO	MASTER MEDIC S.A	S/ 442,456.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 442,456.00</b>

**Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:**

CLASIFICADOR	META	FTE FTO - RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
26.3 2.4 2	108-2024	Recursos Determinados - 15 - 27 FONCOR	Equipos	442,456.00
<b>TOTAL S/.</b>				<b>442,456.00</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

103



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER**, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO. – REMITIR**, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y la empresa MASTER MEDIC S.A, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE**; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



**DR. HENRY PALOMINO FLORES**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

